

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2.022) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RADICACIÓN: 15638-40-89-001-2020-00071-00- SUCESIÓN-
Causahabientes: CLEMENCIA MARÍA LUISA Y MANUEL JOSÉ MARIÑO ROJAS
Causante: MARÍA STELLA MARIÑO ROJAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

En atención a que el apoderado de la parte demandante, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho mediante proveído del tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), y con el fin de agotar todos los medios para llevar a feliz término el Sucesorio que nos ocupa, se hace necesario requerirlo por ultima vez, y por secretaría, con el fin de que cumpla sus obligaciones como Apoderado de la Parte Solicitante, so pena de compulsar copias a la Comisión Seccional de Disciplina, por faltas a la debida diligencia profesional.

Lo anterior, en el entendido que el tipo de proceso no es susceptible, al menos inicialmente, de aplicación de la Figura de desistimiento Tácito, hecho por el cual el Despacho requiere la debida diligencia del Profesional del Derecho

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica – Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría Oficiar al Abogado JUAN CARLOS LADINO ROMERO, para que cumpla con el requerimiento hecho mediante proveído del tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), so pena de compulsar copias a la Comisión Seccional de Disciplina, por faltas a la debida diligencia profesional, y conforme a lo motivado.

SEGUNDO: Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente con destino al Togado y a la dirección electrónica denotada por el mismo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA -BOYACÁ-

Febrero 18 de 2022. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 005 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario